**De:** Ramon Andres Montaño Aconcha <rama8007@hotmail.com>  
**Enviado:** sábado, 28 de agosto de 2021 8:58  
**Para:** Notificaciones Secretaria Sala Civil Familia - Santander - Bucaramanga <notifscrscfbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Bucaramanga <seccivilbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Asunto:** SUSTENTACION RECURSO APELACION SENTENCIA Rad. 2019-00026-01 Int. 402/2021 Proceso Ejecutivo BANCOLOMBIA Vs. PASCUAL NIÑO MERCHAN.

**RAMON ANDRES MONTAÑO ACONCHA**, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.352.171 expedida en Piedecuesta, portador de la T.P. 192.566 del C.S. de la J., obrando en calidad de apoderado Judicial del demandado, por medio del presente escrito, me permito en los términos del artículo 322.3 inc. 3, siendo esta la debida oportunidad procesal pertinente sustentar el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de fecha 30 de junio de 2021 proferida por el Juzgado Séptimo Civil del circuito de Bucaramanga, en los siguientes términos:

Es pertinente indicar a los honorables magistrados que el ad quo desconoció que  para el caso que nos ocupa existe un cobro de intereses sobre intereses, situación que es completamente ilegal ya que con base en las normas que regula este tema los réditos deben cobrarse sobre el capital adeudado y no sobre el componente de intereses, salvo las excepciones contenidas en el artículo 886 del Código de Comercio, en el inciso 2° del Decreto 1454 de 1989 y en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990, esta normatividad indica que para poder ejercer este cobro debe tener la autorización del deudor y esta situación un nunca se dio para nuestro caso toda vez que mi mandante suscribió esos pagares como reestructuración de sus obligaciones primigenias con el acá demandante y en dichos instrumentos se consignaron como capital todo lo que mi cliente debía de sus obligaciones anteriores correspondientes a capital, gastos e intereses corrientes y de mora.

Esta situación no fue de conocimiento de mi mandante ya que la entidad crediticia no cumplió con su obligación de informar asesorar a mi prohijado en las implicaciones de esta actuación y no dejo claro los alcances del documento que se estaba firmando por ende, en un claro abuso de la posición de dominio la entidad demandante capitalizo intereses y otros gastos y frente a ellos en este momento procesal está solicitando el pago de interese de mora es decir que está cobrando intereses sobre intereses.

Corolario de lo anterior ruego a ustedes honorables magistrados se sirvan revocar la sentencia atacada, en el sentido de liberar a mi mandante del pago de los intereses reconocidos dentro de la misma.

De esta forma dejo sentada mi sustentación del recurso interpuesto.

   Cordialmente,

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | |  | |  | | --- | | **RAMÓN ANDRÉS MONTAÑO ACONCHA** | | Abogado | | |